



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0205-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/02/2017 Hora: 10:55:03.7... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N°131-7317 del 29 de noviembre de 2016, la sociedad **CONALTURA SA** con Nit: 811.020.804-2, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO RESTREPO GARCÉS** identificado con cedula de ciudadanía número 91.474.965 y el señor **LUIS HERNANDO CORTES CHICA**, identificado con cedula de ciudadanía número: 14.880.369 como autorizado especial, solicitan ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la descarga de aguas lluvias al lago artificial del proyecto urbanístico LAGOON**, en beneficio del predio identificado con FMI: 020-51565 ubicado en la vereda El tablazo Llanogrande del Municipio de Rionegro.

Que por medio del Oficio Radicado N° 130-4527 del 9 de diciembre de 2016, se le informa a la sociedad **CONALTURA SA**, que la información allegada está incompleta, por lo que se hace necesario que presente conforme al Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2016. Lo siguiente: *El Estudio Hidráulico de las obras que se pretenden implementar.*

Que por medio de Oficio Radicado N° 131-1168 del 10 de febrero de 2017, la sociedad **CONALTURA SA**, dio respuesta a lo exigido por La Corporación, aportando la información faltante con el fin de continuar con el trámite solicitado.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **CONALTURA SA**, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO RESTREPO GARCÉS** identificado con cedula de ciudadanía número 91.474.965 y el señor **LUIS HERNANDO CORTES CHICA**, identificado con cedula de ciudadanía número: 14.880.369 como autorizado especial, para la **descarga de aguas lluvias al lago artificial del proyecto urbanístico LAGOON**, en beneficio del predio identificado con FMI: 020-51565 ubicado en la vereda El Tablazo Llanogrande del Municipio de Rionegro .

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 131-7317 del 29 de noviembre de 2016 y 131-1168 del 10 de febrero de 2017.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/GestiónJuridical/Anexos

F-GJ-194/V.01

Vigente desde:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Exd: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Artículo TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Expediente: 056150526343/ Fecha: 15/02/2017
Asunto: Ocupación de Cauce / Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Ana Isabel Hoyos Yepes.
Reviso: Diana Uribe / Abogada* 